



DSP: SSE/D-0778/2020

CONTRATO No. AD-052.20
DERIVADO DE LA AD-27/2020
RESULTADO DE LA LS-103C80801/024/2020

CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE CALZADO DEL PROGRAMA "ASISTENCIA INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CONECALLI" (ETAPA 2020), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL DEL REFERIDO ORGANISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF ESTATAL", Y POR LA OTRA, LA C. ELSY ASTRID CERVANTES ESPINOSA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) Que en fecha ocho de octubre del año dos mil veinte, se llevó a cabo la sesión octava ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la cual los integrantes del Subcomité se dan por enterados de los procedimientos licitatorios de adquisiciones referente a los programas "DESARROLLO A LA VIVIENDA Y A LA COMUNIDAD" y **"ASISTENCIA INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CONECALLI"**, con recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM).

B) Que el dieciocho de noviembre de dos mil veinte, se realizó la junta de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas de la **LICITACIÓN SIMPLIFICADA MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO LS-103C80801/024/2020, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE CALZADO DEL PROGRAMA "ASISTENCIA INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CONECALLI" (ETAPA 2020)**, en la que la servidora pública encargada de presidirla, la C.P. María Porfiria Teresa Machorro López, Jefa del Departamento de Licitaciones, informa que para la licitación mencionada con antelación se remitieron oficios de invitación a los proveedores: **CORPORATIVO INDUSTRIAL FLOVER, S.A. DE C.V., GARCIA BARRADAS RAUL, OPERADORA Y COMERCIALIZADORA POLLUELATA, S.A. DE C.V., ORTIZ AVENDAÑO GERARDO ALFREDO**, asimismo, **CORPORATIVO INDUSTRIAL FLOVER, S.A. DE C.V.**, envía correo electrónico disculpándose por no participar en la licitación. Se hace constar en este acto, que no se recibieron sobres de proposiciones técnicas y económicas de ningún proveedor, consecuentemente y con fundamento en los artículos 47 fracción I y 58 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la base vigésima séptima fracción I, se



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN JURÍDICA
CONSULTIVA



DECLARA DESIERTA la licitación, por lo que proceden a la compra directa para atender el requerimiento del área usuaria, con la **C. ELSY ASTRID CERVANTES ESPINOSA**.

C) El presente contrato se celebra de conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción II y III, 27 fracción III y IV, 47 fracción I, 58, 59, 61 y demás relativos y aplicables a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DECLARACIONES

I.- DE "EL DIF":

A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

B) Comparece a suscribir el presente documento Nayeli Martínez Calderón, en su carácter de Presidenta del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, Apoderada Legal y Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracciones VII, VIII, XVI y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 10, inciso g), del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nayeli Martínez Calderón, Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 20 de octubre del dos mil veinte, emitido por Rebeca Quintanar Barceló, Directora General del Organismo, así como por el Poder General para Actos de Administración, de fecha veintiocho de mayo del año dos mil veinte, el cual consta en el Libro Ciento Cuarenta y Nueve, Instrumento Notarial número Trece Mil Ochocientos Noventa y Nueve, pasada ante la fe del Licenciado Félix Roberto Ríos Montiel, Notario Adscrito en funciones y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Notaria número veintisiete, de la Décima Primera Demarcación Notarial, con cabecera y residencia en esta ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por licencia de su Titular Licenciado Eugenio Adalberto Vásquez Muñoz.



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
CONSULTIVA

C) Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, fracción I, 2, 7, 9, 26 fracción II y III, 27 fracción III y IV, 58, 59, 61 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186, fracción XXXIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 56 del Decreto No. 525 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, 37 fracciones VII, VIII, XVI y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de



Veracruz.

D) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) Es una persona física con la siguiente actividad económica: comercio al por menor en general de uniformes y artículos deportivos, equipo y accesorios para excursionismo, pesca y caza deportiva, el cual cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número CEEE6907176P2 y con Registro de Padrón de Proveedores número 7940, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha veintiocho de febrero del dos mil veinte.

B) Elsy Astrid Cervantes Espinosa, se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electora con clave de elector número [REDACTED], y con la copia certificada del Acta de Nacimiento número 968495, libro 38, foja 108, partida 107, del año de 1969, fecha de expedición el primero de julio de 1982, en la Ciudad de México.

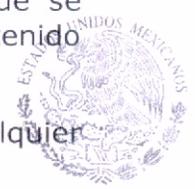
C) Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en la Calle Florencia, Número Exterior 12, Colonia Residencial Monte Magno, Código Postal 91193, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. DE "LAS PARTES":

A) Se reconoce mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, **"LAS PARTES"** aceptan someterse a las siguientes:



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCION JURIDICA
Y CONSULTIVA

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - "EL DIF ESTATAL" se obliga a adquirir de **"EL PROVEEDOR"** y éste se obliga a vender calzado para el programa "Asistencia Integral a Niñas, Niños y Adolescentes CONECALI" (ETAPA 2020) del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de acuerdo a lo siguiente:

N°	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE PARES	NUMERO DE CALZADO	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
NIÑA					
1	ZAPATITO PARA NIÑA EN PIEL EN TALLAS DEL 10 AL 12 EN COLORES BLANCO, BEIGE, CON SUELA ANTIDERRAPANTE, CONFORT, SUAVES PARA ESTAS EDADES. PUEDE SER CON HEBILLA O TIPO CONTAC.	3	10	\$435.00	\$1,305.00
		3	11	\$435.00	\$1,305.00
		3	12	\$435.00	\$1,305.00
2	ZAPATITO PARA NIÑA EN PIEL EN TALLAS DEL 12 AL 13	2	12	\$435.00	\$870.00



	EN COLORES BLANCO, BEIGE, CON SUELA ANTIDERRAPANTE, CONFORT, SUAVES PARA ESTAS EDADES. PUEDE SER CON HEBILLA O TIPO CONTAC.	2	12.5	\$435.00	\$870.00
		2	13	\$435.00	\$870.00
3	ZAPATITO PARA NIÑA EN PIEL EN TALLAS DEL 13.5 AL 14.5 EN COLORES BLANCO, BEIGE, CON SUELA ANTIDERRAPANTE, CONFORT, SUAVES PARA ESTAS EDADES. PUEDE SER CON HEBILLA O TIPO CONTAC.	2	13.5	\$435.00	\$870.00
		2	14	\$435.00	\$870.00
		1	14.5	\$435.00	\$435.00
4	ZAPATO ESCOLAR EN COLOR NEGRO EN PIEL CON HEBILLA. TALLAS DEL 14 AL 16	2	14	\$565.00	\$1,130.00
		2	14.5	\$565.00	\$1,130.00
		2	15	\$565.00	\$1,130.00
		2	15.5	\$565.00	\$1,130.00
		2	16.00	\$565.00	\$1,130.00
5	SANDALIA PARA NIÑA, EN PIEL, DIFERENTES COLORES TALLA 15 AL 19	3	14	\$425.00	\$1,275.00
		2	15	\$425.00	\$850.00
		2	16	\$425.00	\$850.00
		3	17	\$425.00	\$1,275.00
		3	18	\$425.00	\$1,275.00
6	SANDALIA EN PIEL SINTETICO PARA ADOLESCENTE DIFERENTES MODELOS TALLAS DEL 19 AL 25.	3	19	\$455.00	\$1,365.00
		3	21	\$455.00	\$1,365.00
		4	22	\$455.00	\$1,820.00
		7	23	\$455.00	\$3,185.00
		12	24	\$455.00	\$5,460.00
		1	25	\$455.00	\$455.00
7	BOTITAS DE LLUVIA PARA NIÑAS EN DIFERENTES ESTAMPADOS INFANTILES TALLAS DEL 14 AL 17	2	14	\$498.00	\$996.00
		2	15	\$498.00	\$996.00
		2	16	\$498.00	\$996.00
		3	17	\$498.00	\$1,494.00
8	BOTA DE LLUVIA IMPERMEABLE PARA ADOLESCENTE DIFERENTES ESTAMPADOS TALLAS 18 AL 21	4	18	\$623.00	\$2,492.00
		4	19	\$623.00	\$2,492.00
		4	21	\$623.00	\$2,492.00
9	BOTA DE LLUVIA IMPERMEABLE PARA ADOLESCENTE DIFERENTES ESTAMPADOS TALLAS 21 AL 25	5	22	\$623.00	\$3,115.00
		8	23	\$623.00	\$4,984.00
		12	24	\$623.00	\$7,476.00
		1	25	\$623.00	\$623.00
10	ZAPATO CASUAL TIPO BALERINA PARA NIÑA TALLA 14 AL 18, DIFERENTES ESTAMPADOS Y COLORES.	3	14	\$476.00	\$1,428.00
		2	15	\$476.00	\$952.00
		2	16	\$476.00	\$952.00
		3	17	\$476.00	\$1,428.00
		3	18	\$476.00	\$1,428.00
		3	19	\$676.00	\$2,028.00
		3	21	\$676.00	\$2,028.00
		8	22	\$676.00	\$5,408.00
		5	22.5	\$676.00	\$3,380.00
		10	23	\$676.00	\$6,760.00
		5	23.5	\$676.00	\$3,380.00
		15	24	\$676.00	\$10,140.00
		5	24.5	\$676.00	\$3,380.00
		4	25	\$676.00	\$2,704.00
12	TENIS CASUAL PARA NIÑA ESTAMPADOS PARA NIÑA CON AGUJETA O CONTAC TALLA 14 AL 17.	2	14	\$432.00	\$864.00
		2	15	\$432.00	\$864.00
		2	16	\$432.00	\$864.00
		3	17	\$432.00	\$1,296.00
13	TENIS CASUAL PARA NIÑA ESTAMPADOS PARA NIÑA TALLA 18 AL 21.	4	18	\$478.00	\$1,912.00
		4	19	\$478.00	\$1,912.00
		4	21	\$478.00	\$1,912.00
14	TENIS CASUAL PARA ADOLESCENTE MUJER MODERNO DIFERENTES COLORES TALLA 22 AL 25.	5	22	\$643.00	\$3,215.00
		8	23	\$643.00	\$5,144.00
		12	24	\$643.00	\$7,716.00
		1	25	\$643.00	\$643.00
NIÑO					
15	ZAPATITO SUAVE PARA BEBE, CON VELCRO O AGUJETAS SUELA ANTIDERRAPANTE CAFE, NEGRO, AZUL. TALLA 11 Y 12.	2	11	\$456.00	\$912.00
		3	12	\$456.00	\$1,368.00
16	ZAPATITO SUAVE PARA BEBE, CON VELCRO O AGUJETAS SUELA ANTIDERRAPANTE CAFE, NEGRO, AZUL. TALLA 13 Y 14	2	13	\$456.00	\$912.00
		2	14	\$456.00	\$912.00
17	ZAPATITO PARA BEBÉ CON CORDONES EN COLOR AZUL MARINO. TALLAS 13 AL 14.	3	13	\$456.00	\$1,368.00
		2	13.5	\$456.00	\$912.00
		2	14	\$456.00	\$912.00
18	ZAPATO NEGRO ESCOLAR CON AGUJETA O VELCROBOTITA TALLAS 14 AL 17.	1	14	\$598.00	\$598.00
		1	14.5	\$598.00	\$598.00
		4	15	\$598.00	\$2,392.00
		2	15.5	\$598.00	\$1,196.00
		2	16	\$598.00	\$1,196.00



DIF VERACRUZ
SECRETARÍA JURÍDICA
CULTIVA

[Handwritten signature]



		2	16.5	\$598.00	\$1,196.00
		2	17	\$598.00	\$1,196.00
19	HUARACHITO PARA NIÑO EN PIEL Y SUELA DE GOMA ALCOCHONADOS COLORES NEGROS, CAFE, AZUL MARINOTALLA 14 AL 18 HEBILLAS O VELCRO.	3	14	\$467.00	\$1,401.00
		4	15	\$467.00	\$1,868.00
		4	16	\$467.00	\$1,868.00
		6	18	\$467.00	\$2,802.00
20	HUARACHE OARA NIÑO EN TALLA 19 AL 26 CAFE, NEGRO O AZUL MARINO. CON VELCRO O HEBILLA, EN PIEL	5	19	\$512.00	\$2,560.00
		5	20	\$512.00	\$2,560.00
		4	21	\$512.00	\$2,048.00
		3	22	\$512.00	\$1,536.00
		9	23	\$512.00	\$4,608.00
		6	24	\$512.00	\$3,072.00
		10	25	\$512.00	\$5,120.00
		6	26	\$512.00	\$3,072.00
21	BOTA DE LLUVIA PARA NIÑO EN ESTAMPADOS INFANTILES TALLA 14 AL 18.	3	14	\$439.00	\$1,317.00
		4	15	\$439.00	\$1,756.00
		4	16	\$439.00	\$1,756.00
		6	18	\$439.00	\$2,634.00
22	BOTA DE LLUVIA PARA ADOLESCENTE DIFERENTES ESTAMPADOS TALLA 19 AL 26.	5	19	\$597.00	\$2,985.00
		5	20	\$597.00	\$2,985.00
		4	21	\$597.00	\$2,388.00
		3	22	\$597.00	\$1,791.00
		9	23	\$597.00	\$5,373.00
		6	24	\$597.00	\$3,582.00
		10	25	\$597.00	\$5,970.00
		6	26	\$597.00	\$3,582.00
23	ZAPATITO CASUAL PARA NIÑO EN PIEL SUAVE TALLA 14 AL 18 CAFE, NEGRO AZUL MARINO.	3	14	\$487.00	\$1,461.00
		4	15	\$487.00	\$1,948.00
		4	16	\$487.00	\$1,948.00
		6	18	\$487.00	\$2,922.00
24	ZAPATO CASUAL PARA NIÑO ADOLESCENTE.	5	19	\$634.00	\$3,170.00
		5	20	\$634.00	\$3,170.00
		4	21	\$634.00	\$2,536.00
		3	22	\$634.00	\$1,902.00
		9	23	\$634.00	\$5,706.00
		6	24	\$634.00	\$3,804.00
		10	25	\$634.00	\$6,340.00
		6	26	\$634.00	\$3,804.00
25	TENIS PARA NIÑO DISEÑO INFANTIL DIFERENTES COLORES TALLA 14 AL 18	3	14	\$567.00	\$1,701.00
		4	15	\$567.00	\$2,268.00
		4	16	\$567.00	\$2,268.00
		6	18	\$567.00	\$3,402.00
26	TENIS PARA ADOLESCENTE TIPO CASUAL CON AGUJETAS Y CONTAC DIFERENTES COLORES, TALLA 19 AL 26.	5	19	\$740.00	\$3,700.00
		5	20	\$740.00	\$3,700.00
		4	21	\$740.00	\$2,960.00
		3	22	\$740.00	\$2,220.00
		9	23	\$740.00	\$6,660.00
		6	24	\$740.00	\$4,440.00
10	25	\$740.00	\$7,400.00		
6	26	\$740.00	\$4,440.00		

SUBTOTAL \$301,591.00

I.V.A \$48,254.56

TOTAL \$349,845.56

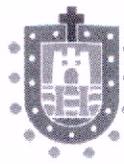


DIF ESTATAL VERACRUZ

DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - para el cumplimiento del presente contrato "EL DIF ESTATAL" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" un Subtotal de \$301,591.00 (Trescientos un mil quinientos noventa y un pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$48,254.56 (Cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 56/100 M.N.), haciendo un total de \$349,845.56 (Trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 56/100 M.N.).

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante su vigencia, de conformidad con el artículo 10, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



TERCERA. - MONTO Y FORMA DE PAGO. - "EL DIF ESTATAL" pagará a **"EL PROVEEDOR"** en pesos mexicanos, en una sola exhibición, dentro del plazo de TREINTA DÍAS NATURALES contados a partir de la presentación de la factura correspondiente debidamente requisitada y documentación soporte de la entrega de los bienes, sellada y firmada de recibido por el área correspondiente, la cual deberá acreditar que los bienes fueron recibidos en el "CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL CONECALLI" el cual se encuentra ubicada en el Kilómetro 2.5, Carretera Antigua a Coatepec, Vía Briones, Xalapa, Veracruz, en el horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, para lo cual deberá presentar la remisión de entrega de los bienes en original, el cual debe contener un listado de los bienes entregados, sello del "CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL CONECALLI", fecha y hora de entrega, con todos los datos legibles.

La factura correspondiente deberá expedirse a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, dicha factura contendrá los requisitos fiscales vigentes determinados en el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con domicilio en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Veracruz, México, el cual cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número SDI770430-IV2.

La factura deberá elaborarse por modalidad, tipo gasto, además de contener lo siguiente:

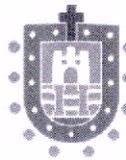
- Descripción del bien y/o servicio.
- Cantidad.
- Precio Unitario a dos decimales.
- Importe total con número y letra.
- Nombre de la modalidad.



La contratante cuenta con la disponibilidad presupuestal emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación mediante un Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) No. SSE/D-0778/2020, de fecha 01 de abril del 2020, el cual proviene del recurso Fondo de Aportaciones Múltiples del Ejercicio Fiscal 2020.

CUARTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" deberá entregar libre a piso, en la "CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL CONECALLI" el cual se encuentra ubicado en el Kilómetro 2.5 Carretera Antigua a Coatepec, Vía Briones, Xalapa, Veracruz, en el horario de lunes a viernes de 09:00 horas a 14:00 horas, a la formalización del pedido.

"EL PROVEEDOR" utilizará bajo su responsabilidad el transporte que él designe para la entrega de los bienes, garantizando la entrega en el tiempo requerido y en condiciones óptimas liberando al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de



Ignacio de la Llave de costos adicionales por servicios de entrega quedando estos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Los bienes deberán ser entregados OCHO DÍAS HÁBILES a partir de la firma del contrato correspondiente, en los términos establecidos en los párrafos anteriores debiendo quedar constancia de ello en el documento de remisión.

QUINTA. - GARANTÍA O CANJE DE LOS BIENES. - "EL PROVEEDOR" deberá garantizar los bienes de la licitación por el término mínimo de **SEIS MESES** para la partida única contados a partir de la recepción de los bienes, contra cualquier defecto de fabricación, composición y/o vicios ocultos, y deberá realizar el canje de los mismos sin costo para **"EL DIF ESTATAL"** y con un plazo de respuesta no mayor a **CINCO DÍAS NATURALES**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por su inobservancia, negligencia, impericia, mala fe o dolo llegue a causar a **"EL DIF ESTATAL"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas o bien por los defectos, o vicios ocultos, o demora en los bienes entregados.

SÉPTIMA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" convienen que la vigencia del contrato será a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de dos mil veinte o hasta que se finiquiten todas las obligaciones contraídas, siempre y cuando lo permita la normatividad aplicable.

OCTAVA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. - "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

NOVENA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. - Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

DÉCIMA. - PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL DIF ESTATAL"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la adquisición de los bienes, viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL DIF ESTATAL"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
CONSULTIVA



que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL DIF ESTATAL"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que en su caso se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- FIANZA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, **"EL PROVEEDOR"** otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de **\$30,159.10 (Treinta mil ciento cincuenta y nueve pesos 10/100 M.N.)**, el cual es el equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir contribuciones, que se generen por la operación, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del contrato.

I.- La fianza estará vigente por **UN AÑO**, posterior a la fecha de recepción de los bienes.

II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

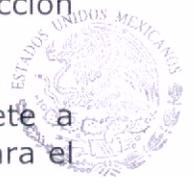
III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"EL DIF ESTATAL"** el cumplimiento del mismo.

IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

V.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de **"EL DIF ESTATAL"** a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz y esta a su vez lo solicitará a la afianzadora.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES. - "EL DIF ESTATAL" aplicará una pena convencional equivalente al 5 al millar (0.0005) de acuerdo a lo siguiente:

- A. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no sostenga sus proposiciones; no suscriba el contrato en la fecha establecida; incumpla en los términos del contrato; presente información falsa o documentación alterada; realice prácticas desleales en contra de **"EL DIF ESTATAL"** o lesione el interés público y la economía, se le aplicará multa de cien UMAS y prohibición de participar en los



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA

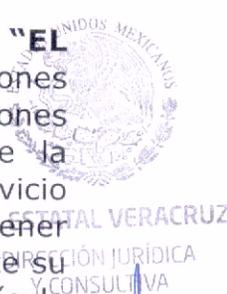


procesos de licitación durante dos años.

- B. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue dentro del plazo establecido, monto que corresponderá al valor de los bienes entregados con retraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.
- C. Cuando exista incumplimiento total o parcial por parte de **"EL PROVEEDOR"** en las entregas de los bienes, monto que se aplicará por cada día natural de atraso y que no excederá del total de la fianza del cumplimiento del contrato. De acuerdo con el Artículo 62 de la Ley, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.
- D. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice dentro de CINCO DÍAS NATURALES contados a partir de la notificación, el canje de los bienes que no cumplan con los requisitos solicitados en las Bases o presenten deficiencias en la calidad, monto que se aplicará por cada día natural de atraso y que no excederá del total de la fianza del cumplimiento del contrato, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.
- E. Cuando **"EL PROVEEDOR"**, una vez celebrado el contrato se atrase en la entrega de la fianza de cumplimiento del contrato, monto que se aplicará por cada día natural de atraso, la cantidad resultante por la sanción será deducida del importe total a pagar; dicha sanción se establecerá en el contrato.

DÉCIMA TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para **"EL DIF ESTATAL"**.

DÉCIMA CUARTA. - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - **"EL DIF ESTATAL"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.





DÉCIMA QUINTA. - RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que "EL DIF ESTATAL" no adquiere ninguna obligación con "EL PROVEEDOR", ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la adquisición de calzado, objeto del presente contrato.

Asimismo, no se le considerará a "EL DIF ESTATAL" bajo ninguna circunstancia como patrón, ni sustituto de éste, y "EL PROVEEDOR" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES" podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante **convenio**, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas o por interés del Estado o por así convenir a los intereses de "EL DIF ESTATAL".

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "EL DIF ESTATAL", podrá pactar por escrito ampliación mediante Adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y "EL PROVEEDOR" sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato, las ampliaciones se harán dentro de los seis meses posteriores a la firma del contrato.

Asimismo, "LAS PARTES" podrán pactar mediante convenio modificadorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de "EL DIF ESTATAL".

DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA

DÉCIMA NOVENA. - ENLACE. Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, "EL DIF ESTATAL" designa como enlace a quien funja como Titular de la Subdirección de CONECALLI, la cual será la encargada de supervisar el proceso de entrega.

VIGÉSIMA. - CLÁUSULA ESPECIAL. "LAS PARTES" reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que, si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

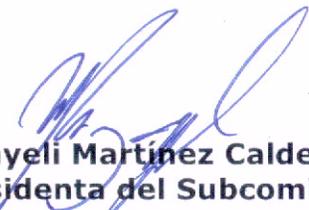


VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 04 de diciembre del dos mil veinte.

POR "EL DIF ESTATAL"



Nayeli Martínez Calderón
Presidenta del Subcomité de
Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación
de Bienes Muebles del
Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado
de Veracruz,
Apoderada Legal y
Directora Administrativa

POR "EL PROVEEDOR"



Elsy Astrid Cervantes Espinosa
Persona Física



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA

Esta hoja de firmas corresponde al contrato N°.AD-052.20, derivado de la Adjudicación Directa número AD-27/2020, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la C. Elsy Astrid Cervantes Espinosa, de fecha 04 de diciembre del 2020.